

09 MAR 2023

000547

ANGOL,
DECRETO EXENTO N° _____/20
VISTOS:

a) Con fecha 09 de Febrero de 2017, se suscribió Convenio para la ejecución del Programa de Desarrollo Indígena, INDAP – CONADI, PDTI, Región de la Araucanía, y modificación de convenio efectuada el 24 de Febrero de 2022, para el periodo 2021 – 2024;

b) Modificación de Convenio de fecha 08 de Febrero del 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional Pablo Ignacio González Jara para la ejecución del Programas de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI, PDTI, para la ejecución del programa INDAP transfiere la suma de \$ 67.879.174.- y la entidad ejecutora aportará la suma de \$ 8.660.000.- para la ejecución del programa durante el año 2023, beneficiando a 139 usuarios;

c) Sesión Ordinaria N° 07 de fecha 03 de Marzo de 2023, el H. Concejo aprobó modificación del Convenio para el periodo de ejecución año 2023 del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI, INDAP-CONADI, Región de la Araucanía, por un monto total de \$ 67.879.174.-, según lo estipula el Art. 65 letra j) de la Ley N° 18.695, en atención a que el monto es superior a 500 UTM.;

d) Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos, que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

e) La Resolución N° 7 de fecha 26 de Marzo de 2019, Contraloría General de la República, normas sobre exención trámite toma de razón;

f) Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO

1. En cumplimiento al Convenio suscrito con fecha 09 de Febrero de 2017, para la ejecución del Programa de Desarrollo Indígena, INDAP – CONADI, PDTI, Región de la Araucanía, y modificación de convenio efectuada el 24 de Febrero de 2022, para el periodo 2021 – 2024.

2. El objetivo de la presente modificación, es imputar los aportes para el periodo de ejecución 2023, en el marco de las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena PDTI.

DECRETO

1. APRUÉBESE Modificación de Convenio de fecha 08 de Febrero del 2023, suscrito entre la I. MUNICIPALIDAD DE ANGOL, representada por su Alcalde, don José Enrique Neira Neira y el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, representado por el Director Regional don Pablo Ignacio González Jara, para la ejecución del Programas de Desarrollo Territorial Indígena INDAP – CONADI, PDTI, , para la ejecución del programa INDAP transfiere la suma de \$ 67.879.174.- y la entidad ejecutora aportará la suma de \$ 8.660.000.- para la ejecución del programa durante el año 2023, beneficiando a 139 usuarios.

2. La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año calendario 2023.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ALVARO E. URRA MORALES
INGENIERO CIVIL INDUSTRIAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JENN/AEUM/pvp
DISTRIBUCIÓN

- INDAP REGIÓN DE LA ARAUCANÍA
- INDAP ANGOL
- DIRECCIÓN CONTROL INTERNO
- DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA
- DIRECCIÓN ADM. Y FINANZAS
- UNIDAD FOMENTO PRODUCTIVO
- SECRETARÍA MUNICIPAL
- ARCH. OFICINA DE PARTES


JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA
ALCALDE
COMUNA DE ANGOL



DEPARTAMENTO JURIDICO
06 MAR 2023
CORRESPONDENCIA RECIBIDA

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL INDÍGENA PDTI, INDAP -
CONADI, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA - COMUNA DE ANGOL INSTITUTO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO, INDAP Y ENTIDAD EJECUTORA
MUNICIPALIDAD DE ANGOL Nº 0900-000018/2023**

En Temuco, a 08 de FEBRERO del año 2023, entre el INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RUT Nº 61.307.000-1, representado por el Director Regional, don PABLO IGNACIO GONZÁLEZ JARA, chileno, cédula de identidad [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle

Elbaño N° 931, piso 1, de la ciudad de Temuco, Región de La Araucanía, en adelante INDAP, el Servicio o el Instituto; y la MUNICIPALIDAD DE ANGOL, RUT Nº 69.180.100-4, representada por su Alcalde, don JOSE ENRIQUE NEIRA NEIRA, chileno, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en calle Pedro Aguirre Cerda N° 509, de la comuna y ciudad de Angol, Región de La Araucanía, en adelante la Entidad Ejecutora, la Municipalidad, o el Municipio; y

CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 9 de febrero del 2017, se suscribió un Convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI para el período 2017 - 2020, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 017079, de fecha 14 de Febrero de 2017, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.

2. Que con fecha 10 de febrero de 2021, se suscribió renovación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 011527, de fecha 25 de febrero de 2021, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.

3. Que con fecha 24 de febrero de 2022, se suscribió modificación de convenio entre INDAP y la Entidad Ejecutora, para la ejecución del Programa PDTI INDAP-CONADI, aprobado y puesto en ejecución por Resolución Exenta N° 0900-008890/2022, de fecha 24 de marzo de 2022, del Director Regional de INDAP de la Región de la Araucanía.

4. Que, la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, que aprobó modificaciones y fijó el texto refundido de las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, es parte integrante de la renovación del convenio citado.

5. Que, el referido Convenio establece en cuanto a su vigencia, que éste tendrá una duración de 4 años, rigiendo el período comprendido entre los años 2021-2024, y que dicha vigencia se dividirá en períodos de ejecución anuales, transfiriendo INDAP los recursos correspondientes a las Entidades Ejecutoras para cada período considerando la disponibilidad presupuestaria de INDAP en cada año y el cumplimiento de los requisitos correspondientes a las cuotas y/o anticipo. En virtud de lo anterior, INDAP y la Municipalidad realizarán su aporte al convenio anualmente, de cara a la ejecución del mismo durante el respectivo año calendario. Al inicio de cada año calendario las partes suscribirán una modificación al presente convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el correspondiente año. Se agrega que el período de ejecución del año 2021, se regirá por la renovación de convenio citada y que el financiamiento de los años subsiguientes de vigencia del convenio se realizará con cargo a futuros presupuestos de las partes, si es que los hubiere, y al tenor de las modificaciones de convenio que se suscriban por las partes.

6. Que, culminado el período de ejecución 2022, INDAP, conforme a la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, ítem de Asignación 418, PDTI, posee disponibilidad presupuestaria para financiar su aporte al convenio para el período de ejecución 2023, siendo aplicable la glosa 09, que permite suscribir los convenios respectivos -y por ende sus modificaciones- desde la fecha de publicación de la Ley citada.

7. Que, para materializar lo expuesto, INDAP emitió Resolución Exenta N° 0900-00815/2023, de fecha 10 de enero de 2023, del Director Regional, que manifiesta formalmente la disponibilidad presupuestaria para el período de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, la que fue puesta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el período de ejecución 2023.

8. Que, presentados los antecedentes de rendición por parte de la Entidad Ejecutora Municipal al Jefe de Área de INDAP, y debidamente revisados por ésta, se establece que la primera ha dado ejecución oportuna y eficaz a sus obligaciones, en la medida que éstas fueron exigibles; rindiendo lo respectivo -en consecuencia- a conformidad de INDAP. De aquello da cuenta el Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 24 de Enero de 2023.

9. Que, además, la Entidad Ejecutora declaró y certificó que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada 2023, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, no existiendo usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que a su vez tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora.

10. Que, al tenor de lo expuesto, la Entidad Ejecutora presentó Carta de Manifestación de Interés para la ejecución del convenio para el período de ejecución 2023, fijando su aporte en recursos.

11. Que, en este contexto, el Director Regional de INDAP, facultado para ello y conforme a la correspondiente recomendación del Comité de Financiamiento Regional, ha adjudicado y asignado incentivos para el Desarrollo de Capacidades a los usuarios de la Unidad Operativa respectiva, plasmándose aquello en la Resolución Exenta N° 0900-004492/2023, de fecha 06 de febrero de 2023.

12. Que, conforme lo indicado en la glosa 09 de la Ley N° 21.516, de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2023, acápite Ministerio de Agricultura, Instituto de Desarrollo Agropecuario, Subtítulo 24, Ítem de Asignación 418, PDTI, "Se podrá transferir anticipadamente a las Municipalidades y/o Entidades Ejecutoras hasta un 25% de los recursos comprometidos en cada convenio, durante su tramitación, siempre que hayan rendido conforme al INDAP las transferencias efectuadas hasta el 31 de diciembre del año anterior." Cumplidos dichos requisitos, dicha facultad se ha aplicado en el presente proceso mediante la Resolución Exenta N° 0900-004492/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Entidad Ejecutora para el periodo de ejecución 2022, y que, iniciada la tramitación del proceso de modificación de convenio, transfiere el 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023.

13. Que, habiéndose ejecutado el periodo de ejecución del año 2022 a conformidad de las partes; existiendo disponibilidad presupuestaria de las partes; y cumpliéndose los requisitos establecidos, INDAP y la Entidad Ejecutora vienen en suscribir una modificación del convenio con el objeto de imputar sus aportes para la ejecución del mismo durante el periodo de ejecución 2023 y establecer las reglas por las cuáles se regirán.

14. Que, excepcionalmente, existiendo un convenio a 4 años suscrito por las partes el año 2021, con 4 periodos anuales de ejecución, las partes establecen que, por razones de buen servicio, continuidad, eficacia y eficiencia, las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario 2023. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionándose derechos de terceros, dada la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente, se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

PRIMERA: OBJETIVO DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

El objetivo de la presente modificación de convenio, es imputar los aportes de las partes para el periodo de ejecución 2023, y establecer las modificaciones que se estiman pertinentes al convenio vigente, ya citado, y sus modificaciones, todo ello en el marco de las normas técnicas y procedimientos operativos del Programa de Desarrollo Territorial Indígena, PDTI, aprobadas mediante Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, y sus modificaciones.

SEGUNDA: CONTINUIDAD DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO, NECESIDAD DE ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA 2023 Y MODIFICACIONES AL CONVENIO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

Las partes estiman necesaria y conveniente la continuidad de la ejecución del convenio, siendo necesario que las partes imputen presupuesto a éste para el periodo de ejecución año 2023, y modificar los puntos del convenio que se señalarán:

MODIFICACIONES:

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA CUARTA TER:

"CUARTA TER: DE LA UNIDAD OPERATIVA PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

El Municipio, a través del presente Convenio, para el periodo de ejecución año 2023, atenderá la Unidad Operativa Comunal conformada por usuarios de INDAP pertenecientes a la Comuna de Angol (en adelante Unidad Operativa), los que se encuentran individualizados en el Anexo N° 1 de este instrumento."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA QUINTA TER:

"QUINTA TER: OBLIGACIONES DE INDAP PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

1. Para el año 2023, INDAP se obliga a aportar la suma de \$ 67.879.174, destinada a financiar el Servicio de Extensión, gastos de la mesa de coordinación, gastos generales, capacitación y acciones formativas, asociados a la Unidad Operativa que más abajo se identifica, para el periodo señalado, de acuerdo a lo indicado en las Normas Técnicas del PDTI, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	67.879.174
TOTAL	139	67.879.174

Estos aportes deberán estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

2. INDAP se compromete a establecer en un Memorándum dirigido a sus agencias de área, un periodo de no apertura ni cierre de concursos, que abarcará el 15 de Enero al 15 de Febrero, para así posibilitar que el permiso de vacaciones se pueda programar debidamente por los extensionistas.

3. Además serán obligaciones de INDAP durante el periodo de ejecución año 2023 aquellas consignadas en la cláusula quinta, numerales 2 y siguientes."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SEXTA TER:

"SEXTA TER: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

1. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar la suma de \$8.660.000, correspondiente a un 12.75% del aporte de INDAP, destinado a financiar los gastos referidos, cuyo desglose es el siguiente:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto total (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	8.660.000
TOTAL	139	8.660.000

Para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los aportes monetarios de la Entidad Ejecutora, señalados en el cuadro precedente, según el cuadro referencial que se establece a continuación:

Nombre U.O.	Servicios complementarios (\$)	Complemento Gastos Generales (\$)	Complemento Servicio de Extensión (\$)	Monto Total U.O. (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	2.900.000	0	5.760.000	8.660.000
TOTAL	2.900.000	0	5.760.000	8.660.000

Este aporte deberá estar a disposición del Programa en forma oportuna, de modo de permitir la realización de las capacitaciones y acciones formativas, según cronograma definido en el Plan de Trabajo Anual aprobado por INDAP, y deberá ejecutarse antes del término de la vigencia de la presente modificación de convenio.

3. Para el año 2023, el Municipio se obliga a aportar de manera permanente para el funcionamiento del Programa, infraestructura, equipamiento, materiales de oficina y recursos humanos, entre otros, que permitan que el Equipo de Extensión disponga de los espacios y las condiciones adecuadas para la realización de sus tareas, según lo indicado en los cuadros siguientes:

Aportes de infraestructura

Ítem	Superficie (m ²)	Observaciones
Oficina	15	Funcionan 1 equipo PDTI
Baño	12 (3)	02 mujeres 01 hombres
Sala de reuniones	10.5	Capacidad 12 personas

Aportes de equipamiento

Ítem	Características Técnicas	Cantidad (unidades)	Observaciones
Fotocopiadora	CANON MG 2410	1	Blanco y negro

Aportes de mobiliario

Ítem	Cantidad (unidades)	Observaciones
Escrítorio	3	Escrítorios y 3 sillas
Estante	2	Estantes de 1,3*0,5 y de 1,2*1,7

4. Para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar los recursos transferidos por INDAP según lo descrito en el siguiente cuadro:

Nombre Unidad Operativa	Servicio de Extensión (\$)	Mesa de Coordinación (\$)	Gastos Generales (\$)	Capacitaci ón y Acciones Formativa s	Monto Total Unidad Operativa (\$)
UNIDAD OPERATIV A COMUNAL ANGOL	58.140.000	973.000	426.174	8.340.000	67.879.174
TOTAL	58.140.000	973.000	426.174	8.340.000	67.879.174

Además, para el año 2023, el Municipio se obliga a ejecutar la totalidad de los saldos del aporte Municipal que excepcionalmente quedaron pendientes del periodo año/anterior y que constan en el Informe Financiero Final. La autorización para el traspaso de los saldos del aporte Municipal de la temporada 2022 a la temporada 2023, consta en Resolución Exenta N° 0900-004966/2023, de fecha 08 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, emitida conforme lo prescribe la normativa PDTI e informada a la Dirección Nacional. Los saldos respectivos se deberán ejecutar en el mismo tipo de acciones u actividades que generaron el saldo, en coordinación con el Jefe de Área. El plazo para su ejecución, conforme a autorización citada, será hasta el 31 de diciembre del año 2023. El monto de dichos saldos son los siguientes:

Nombre Unidad Operativa	Nº Usuarios	Monto (\$)
UNIDAD OPERATIVA COMUNAL ANGOL	139	5.618
TOTAL	139	5.618

5. En las demás obligaciones del Municipio para el año 2023, continúan vigentes aquellas contempladas en el convenio, acápite sexto, numerales 5 y siguientes, agregándose al final de dicho acápite la(s) siguiente(s):

* La Entidad Ejecutora se obliga expresamente a enmarcar los servicios de los extensionistas que contrate, en los objetivos y funciones asignados a través del presente convenio y sus modificaciones.

* La Entidad Ejecutora deberá declarar y certificar que la nómina de usuarios PDTI ingresada en el Sistema de INDAP para la temporada respectiva, ha sido revisada y contrastada con la nómina de funcionarios municipales a nivel de planta, contrata honorarios y Código del Trabajo, sin que existan en ella usuarios del Programa de Desarrollo Territorial Indígena que tengan un vínculo contractual con la Entidad Ejecutora. De existir casos, la Entidad Ejecutora deberá informarlos a INDAP a la brevedad, para que el área inicie un procedimiento de la revisión de la condición de cliente por cada caso, conforme a las normas de INDAP sobre acreditación de usuarios, suspendiendo en el intertanto a los usuarios del acceso a nuevos incentivos, mientras no se cierre dicho procedimiento.

* La Entidad Ejecutora se obliga a revisar e implementar durante el periodo de ejecución 2023, un protocolo específico para situaciones de maltrato, acoso, discriminación, abuso y acoso sexual y laboral, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023.

* La Entidad Ejecutora deberá incorporar, paulatinamente, un Modelo de Atención y Trabajo con Perspectiva de Género, que permita superar las barreras de las mujeres para el acceso a los servicios de extensión rural y recursos agropecuarios, así como la incorporación de criterios sensibles al género en la selección técnica y capacitación de equipos de trabajo, el cual deberá basarse en lo requerido por INDAP vía oficio que se hará llegar durante el primer trimestre del año 2023."

* La Entidad Ejecutora se obliga a que las actividades del Programa, además de estar en coherencia con las estrategias de desarrollo, deban estar relacionadas con al menos un lineamiento estratégico institucional. En consonancia cada actividad planificada debe relacionarse con uno o más de los lineamientos indicados a continuación:

- Seguridad y soberanía alimentaria
- Sostenibilidad y resiliencia
- Cambio climático y crisis hídrica
- Transición a la agroecología
- Género, juventud y pueblos originarios
- Asociatividad y Cooperativismo
- Enfoque territorial

* La Entidad Ejecutora se obliga facilitar la acción de apoyo intercultural en las comunas en que esté presente el trabajo de un Asesor Intercultural de Indap, tanto con usuarios y con el equipo de extensión.

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA SÉPTIMA TER:

"SEPTIMA TER: DE LAS TRANSFERENCIAS DEL APORTE DE INDAP PARA EL PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2023

Habiéndose ejecutado a conformidad la transferencia del aporte de INDAP para el periodo de ejecución año 2022, para el periodo de ejecución año 2023 el aporte de INDAP, se transferirá en una única cuota, sin perjuicio de proceder la transferencia anticipada del 25% de los recursos conforme a la glosa 09, aplicable al Programa PDTI conforme a Ley de Presupuestos 2023.

1. TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25% CON CARGO A GLOSA 09:

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 14.884.793, de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**, lo que se ha cumplido conforme al Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 24 de enero de 2023, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-004492/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Municipalidad de Angol, para el periodo de ejecución 2022, y que transfiere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023.

2. CUOTA DEL 75%.

Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$ 44.654.381, de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 8.340.000 destinado a financiar el ítem de **Capacitaciones y Acciones Formativas**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

3. EN SUBSIDIO A LAS OPCIONES 1 Y 2, ÚNICA CUOTA DEL 100%, CUANDO NO HAYA EXISTIDO TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25%

"Correspondiente a un 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 67.879.174 de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación, Gastos Generales y Capacitaciones y Acciones Formativas**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión que se contratarán para el periodo de ejecución 2023, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2021 al 2024; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, manifestará formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiesen realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N.º 19880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2023.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A RENDICIONES

Las transferencias de recursos materia del presente convenio se rigen en cuanto a su rendición, por la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones a presentar, en consonancia, son las siguientes:

RENDICIONES FINANCIERAS MENSUALES

La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N°30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

RENDICIONES DE ACTIVIDADES TRIMESTRALES

La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un informe técnico de actividades de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre.

PRIMER TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Abril del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2023, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2023, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
3. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente
4. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación de informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2023.
7. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Julio del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

TERCER TRIMESTRE

Durante los primeros 15 días del mes de Diciembre del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.
5. Presentación de un Informe Final (Financiero y Técnico) que conduzca y acompañe las 12 rendiciones financieras mensuales y las 3 rendiciones de actividades trimestrales.

REVISIÓN DE INDAP Y PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

Para los documentos que requieren aprobación de INDAP, dicho servicio contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

La aprobación por parte de INDAP de los informes financieros mensuales y de actividades trimestrales, generará la preclusión de la revisión respectiva, no siendo posible volver a evaluar y reparar en revisiones de los períodos posteriores a los períodos previamente aprobados. Lo anterior, salvo, exclusivamente, se conozcan nuevos antecedentes no tenidos a la vista en el momento de la revisión original.

Con la revisión y aprobación del último informe financiero y el último informe de actividades a conformidad de INDAP, se procederá -salvo que aparezcan antecedentes nuevos no tenidos a la vista originalmente- a aprobar el Informe Final (Financiero y Técnico) y se dará por cerrado el periodo de ejecución 2023."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA OCTAVA TER:

"OCTAVA TER: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituidos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2023. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y/O O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2023, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2023, en la cuenta que se indique por INDAP.

Empero, se autoriza a cerrar a conformidad la rendición del periodo de ejecución 2023, sin reintegro de recursos, cuando existan actividades observadas, reparadas o rechazadas, equivalentes a un monto igual o menor a un 5% del total de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual. En la modificación para el periodo de ejecución siguiente se deberán identificar las actividades y/o gastos objetados y su valorización porcentual, debiendo subsanarse los reparos en un periodo no superior a los primeros 90 días corridos del periodo de ejecución, o bien –cuando por razones técnicas no sea posible o recomendable la ejecución de la actividad- proceder -en el mismo plazo- a reemplazarse por otras idóneas técnicamente, debidamente aprobadas por la agencia de área, que deberán ejecutarse -preferentemente- durante el primer semestre del periodo de ejecución 2024.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APORTE MUNICIPAL

El Director Regional, al final del periodo de ejecución 2023, por Resolución Exenta fundada, podrá autorizar que los saldos del aporte Municipal se puedan traspasar para el periodo de ejecución 2024. En ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre. Esta decisión será informada al Director Nacional."

TERCERO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PDTI PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2022

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP y sus modificaciones las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DESDE ENERO DE 2023, Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS CLÁUSULAS AGREGADAS

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto para el periodo de ejecución 2023 –por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2023, mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera del presente documento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de la personera de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha de 29 de junio de 2021.

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios:

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1		ÁLVAREZ MEDINA	JOSÉ ALFONSO
2		ÁLVAREZ ÑANCO	JUDITH SORAYA

3	ÁLVAREZ ÑANCO	JASMIN CLAUDIA
4	ANCAMILLA ANCAPI	ISABEL DEL CARMEN
5	ANCAMILLA ANCAPI	VÍCTOR CLAUDIO
6	ANCAMILLA CALBÚN	JOSÉ FRANCISCO
7	ANCAMILLA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
8	ANCAMILLA COILLA	JUANA DEL CARMEN
9	ANCAMILLA MARÍN	HELIA SARA
10	ANCAMILLA MARÍN	PABLO PATRICIO
11	ANCAMI ANCAMILA	MARÍA LAURA
12	ANCAMI ANTILEO	FLOR ADELINA
13	ANCAMI CANIO	CARMELA PATRICIA
14	ANTILEO ANTILEO	VIVIANA HERMINDA
15	ANTILEO ANTINAO	JOSÉ ANTOLIN
16	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARÍA
17	ANTILEO CALLUPE	LUISA DEL CARMEN
18	ANTILEO MILLAR	IVETTE YANIRA
19	ANTILEO SÁEZ	YANET DEL CARMEN
20	ANTINAO ANCAMILA	MARÍA MERCEDES
21	ARRIAGADA MEDINA	CARLOS HERNALDO
22	BOBADILLA CABEZA	JOCELYN MACARENA
23	BURDILES MARTÍNEZ	ALFREDO LUIS
24	CALBIO MELÍN	TRÁNSITO DEL CARMEN
25	CALBIO MELÍN	BENEDICTO DEL CARMEN
26	CALBÚN CALBIO	MARTÍN
27	CALBÚN CALLUPE	OVIDIO EDUARDO
28	CALBÚN MILLAMAN	MARITZA ROSALBA
29	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESÚS
30	CANIO GÓMEZ	JUANA MARÍA
31	CAÑUÑAN QUIPALLÁN	JOSÉ LUIS
32	CATRIO HUILIPÁN	JUAN OMAR
33	CAYUPE BELMAR	MARÍA ELENA
34	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
35	CAYUPE ESPINOZA	LICINIA PATRICIA
36	CAYUPE SÁEZ	LUIS ALBERTO
37	CAYUPE SÁEZ	MARÍA LUCITANIA
38	CID SOTO	FLOR ADRIANA
39	CIFUENTES LINCONIR	MIRIAM ELISABETH
40	CIFUENTES MORA	WALTER ALEXIS
41	CONEJEROS FIGUEROA	JENNIFER EISAMAR
42	CONEJEROS MARÍN	FRESIA DEL CARMEN
43	CONEJEROS MARÍN	AUDOLINA DEL CARMEN
44	CONTRERAS RÍOS	JUAN CARLOS
45	ESCALONA LINCO	LEONEL ISIDRO
46	ESCALONA LINCO	ALEXIS HERNÁN
47	ESCALONA LINCO	PATRICIO ALEJANDRO
48	FERNÁNDEZ QUINTRE	EDMUNDO CRISTÓBAL
49	FIGUEROA ANCAPI	VIRGINIA DEL CARMEN
50	FIGUEROA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
51	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA ROGELIA
52	FIGUEROA LINCONIR	PEDRO JUAN
53	FIGUEROA MARÍN	MANUEL DOMINGO
54	FIGUEROA ÑANCO	VÍCTOR IVÁN
55	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
56	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL CARMEN
57	FRITZ TERÁN	NORMA ELENA
58	FUENTES FUENTES	YASMÍN IVONNE
59	GÓMEZ ESPINOZA	MARIELA ELIZABETH
60	HUAIQUIL FERNÁNDEZ	JUAN ADOLFO
61	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
62	HUILIPÁN ANCAMILA	SANTIAGO
63	HUILIPÁN ANCAMILA	FLORENTINO ALFREDO



1. TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25% CON CARGO A GLOSA 09:

Correspondiente a un 25% del aporte de INDAP equivalente a \$ 14.884.793, de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**, lo que se ha cumplido conforme al Certificado de Aceptación de Rendición Conforme, firmado por el Jefe de Área con fecha 24 de enero de 2023, y se ha ejecutado a través de la Resolución Exenta N° 0900-004492/2023, de fecha 06 de febrero de 2023, del Director Regional de INDAP, que da cuenta de rendición conforme de los fondos transferidos en virtud del convenio PDTI con la Municipalidad de Angol, para el periodo de ejecución 2022, y que transfiere 25% de los recursos comprometidos para el periodo de ejecución 2023.

2. CUOTA DEL 75%.

Correspondiente a un 75% del aporte de INDAP equivalente a \$ 44.654.381, de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación y Gastos Generales**; y al 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 8.340.000 destinado a financiar el ítem de **Capacitaciones y Acciones Formativas**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

3. EN SUBSIDIO A LAS OPCIONES 1 Y 2, ÚNICA CUOTA DEL 100%, CUANDO NO HAYA EXISTIDO TRANSFERENCIA ANTICIPADA DEL 25%

"Correspondiente a un 100% del aporte de INDAP equivalente a \$ 67.879.174 de los ítems de **Servicio de Extensión, Mesa de Coordinación, Gastos Generales y Capacitaciones y Acciones Formativas**. Los requisitos a cumplir son:

1. Presentación de Nómina de los usuarios actualizada en el sistema que INDAP disponga para estos fines.
2. Actualización de los datos de los Equipos de Extensión que se contratarán para el periodo de ejecución 2023, en el sistema que INDAP habilite para estos fines.
3. Presentación de Planilla Composición Mesa de Coordinación actualizada, en digital, según formato provisto por INDAP.
4. Total, tramitación del acto administrativo que aprueba la modificación de convenio para el periodo de ejecución 2023.

AUTORIZACIÓN DE PAGO DE SERVICIOS DE EXTENSIÓN CON RECURSOS DE ENTIDAD EJECUTORA MUNICIPAL

Considerando que existe un convenio entre las partes vigente desde el año 2021 al 2024; que las actividades a desarrollar por la Municipalidad y estipuladas en este convenio tienen como objeto entregar la asesoría técnica a los beneficiarios del Programa sin solución de continuidad; que -en consonancia- los extensionistas realizan las labores encomendadas en sus contratos de manera continua al amparo del convenio vigente y aún de manera previa a que se materialicen los aportes de las partes para la ejecución de los servicios durante el respectivo año de ejecución; atendiendo la jurisprudencia administrativa que permite que los entes edilicios que aún no reciban la respectiva transferencia puedan proceder al entero de los pagos de los equipos de extensión con sus propios recursos, recuperando los caudales una vez que se traspasen los haberes comprometidos (Dictamen N.º 11542, de 26 de agosto de 2020, de la Contraloría General de la República, que atiende Oficio N.º 136, de la Comisión de Agricultura, Silvicultura y Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados, y que aplica criterio contenido en el Dictamen N.º 38579, de 2016); y en consideración al cumplimiento del principio de finalidad del gasto público, se permitirá en este convenio expresamente la opción de que la Entidad Ejecutora Municipal pague los servicios del equipo de extensión con cargo al presupuesto municipal desde el inicio del año y mientras no se efectúe la transferencia de los recursos del convenio por parte de INDAP, reembolsándose luego de dichos recursos con los dineros de la transferencia de INDAP con cargo al presente convenio. Para ello INDAP, mediante Resolución Exenta, manifestará formalmente la disponibilidad presupuestaria para el periodo de ejecución 2023, fijando en consonancia su aporte en recursos y declarando la disponibilidad para su imputación al convenio, poniendo ésta en conocimiento de la Entidad Ejecutora Municipal, dándose así inicio a la tramitación de la modificación del convenio para el periodo de ejecución 2023. Sobre ello, la Municipalidad podrá generar los pagos directamente con cargo a su aporte comprometido al convenio, o bien con fondos propios provenientes de glosas presupuestarias destinadas al efecto. Para todos los efectos legales INDAP se obliga a validar las rendiciones de los gastos ejecutados con cargos a los fondos municipales en dicho periodo, como si se hubiese realizado con cargo a los fondos del convenio. Por cumplirse los requisitos del art. 52 de la Ley N.º 19880, es decir generar consecuencias positivas para los involucrados y no vulnerar derechos de terceros, la presente cláusula operará con efecto retroactivo al inicio del año calendario 2023.

CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO A RENDICIONES

Las transferencias de recursos materia del presente convenio se rigen en cuanto a su rendición, por la Resolución N.º 30, de 2015, de Contraloría General de la República.

Las rendiciones a presentar, en consonancia, son las siguientes:

RENDICIONES FINANCIERAS MENSUALES

La Entidad Ejecutora deberá enviar a INDAP un informe financiero mensual, que deberá señalar el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, conforme a lo señalado en el Artículo 26 sobre Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución N.º 30/2015 de la Contraloría General de la República, publicada en el Diario Oficial el 11 de marzo de 2015, que fija las "Normas de Procedimiento Sobre Rendición de Cuentas", o a las normas que el Organismo Contralor establezca al respecto.

RENDICIONES DE ACTIVIDADES TRIMESTRALES

La Entidad Ejecutora, para dar cuenta del avance sustantivo de las actividades comprometidas, deberá enviar a INDAP un informe técnico de actividades de manera trimestral, que deberá cumplir los siguientes requisitos relativos a cada trimestre.

PRIMER TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Abril del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación de los contratos de los Equipos de extensión suscritos con la Entidad Ejecutora, que deberán ser remitidos al Jefe de Área respectivo, preferentemente escaneados.
2. Presentación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas año/temporada 2023, el cual debe contener las actividades a realizar proyectadas desde enero hasta diciembre de 2023, debiendo incluir todas las acciones tendientes a cumplir los resultados establecidos en las Estrategias de Desarrollo, preferentemente ordenadas por Unidades de Planificación Territoriales, debidamente aprobado previamente mediante acta de la Mesa de Coordinación.
3. Obtener la aprobación del Plan de Trabajo Anual que contenga la Programación del Fondo de Capacitación y Acciones Formativas, por parte de la Agencia de Área de INDAP correspondiente
4. Presentación de documento donde conste la actualización de las Estrategias de Desarrollo de los grupos de usuarios, si corresponde
5. Presentación de documento donde conste el Ajuste de Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde.
6. Presentación de Informe con definición del uso del Fondo Único de Financiamiento para el 2023.
7. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
8. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
9. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

SEGUNDO TRIMESTRE

Durante los primeros 10 días del mes de Julio del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.

TERCER TRIMESTRE

Durante los primeros 15 días del mes de Diciembre del año 2023, la Entidad Ejecutora se compromete a realizar:

1. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Informe Técnico-financiero del periodo comprendido, que dé cuenta de la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Trabajo Anual y su programa de Capacitación y Acciones Formativas.
2. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajuste del Plan de Trabajo Anual, si corresponde de acuerdo a cambios en las necesidades técnicas.
3. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de Ajustes de Estrategias de Desarrollo y Acuerdos de Funcionamiento de los grupos de usuarios, si corresponde de acuerdo a cambios en los requerimientos de los usuarios.
4. Presentación y aprobación por parte de la agencia de área INDAP de los informes mensuales de rendición de cuentas de la Entidad Ejecutora, del periodo, de acuerdo a lo dispuesto en el título III, artículo 26, Transferencias a otros Servicios Públicos de la Resolución 30, de la Contraloría General de la República.
5. Presentación de un Informe Final (Financiero y Técnico) que conduzca y acompañe las 12 rendiciones financieras mensuales y las 3 rendiciones de actividades trimestrales.

REVISIÓN DE INDAP Y PRINCIPIO DE PRECLUSIÓN

Para los documentos que requieren aprobación de INDAP, dicho servicio contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio o realizar las observaciones y reparos que procedan. En caso de existir observaciones o reparos, INDAP notificará a la Entidad Ejecutora dándole un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar lo respectivo. Reingresados los documentos, INDAP contará con un plazo máximo de 10 días hábiles para revisar el cumplimiento satisfactorio. En caso de no existir aprobación y proceder descuentos, se remitirán los antecedentes desde el área al Director Regional, para que, por Resolución fundada notificada formalmente mediante oficio a la Entidad Ejecutora, se decida y proceda a lo que corresponda.

La aprobación por parte de INDAP de los informes financieros mensuales y de actividades trimestrales, generará la preclusión de la revisión respectiva, no siendo posible volver a evaluar y reparar en revisiones de los períodos posteriores a los períodos previamente aprobados. Lo anterior, salvo, exclusivamente, se conozcan nuevos antecedentes no tenidos a la vista en el momento de la revisión original.

Con la revisión y aprobación del último informe financiero y el último informe de actividades a conformidad de INDAP, se procederá -salvo que aparezcan antecedentes nuevos no tenidos a la vista originalmente- a aprobar el Informe Final (Financiero y Técnico) y se dará por cerrado el periodo de ejecución 2023."

AGRÉGUESE LA SIGUIENTE CLÁUSULA OCTAVA TER:

"OCTAVA TER: TRATAMIENTO EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP Y AUTORIZACIÓN PARA EJECUCIÓN EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS DURANTE EL PERÍODO DE EJECUCIÓN

En caso de que se generen saldos de los recursos transferidos por INDAP, por situaciones justificadas, excepcionales y/o de fuerza mayor, referentes -a modo de ejemplo- por retraso en la contratación de integrantes del Equipo de Extensión, dichos montos deberán ser restituídos a INDAP. No obstante, a petición de la Entidad Ejecutora, el Director Regional podrá autorizar el uso de estos saldos en acciones complementarias al Programa y en beneficio directo de los usuarios, los que deberán ser ejecutados necesariamente durante el periodo de ejecución 2023. Esta decisión será informada al Director Nacional.

EVENTUALES SALDOS DE RECURSOS TRANSFERIDOS POR INDAP AL FINAL DEL PERÍODO DE EJECUCIÓN Y/O O ACTIVIDADES OBSERVADAS, REPARADAS O RECHAZADAS

Los recursos transferidos por INDAP que, al cierre del periodo de ejecución 2023, no hayan sido ejecutados, rendidos y/o hayan sido rechazados por INDAP, deberán ser reintegrados a INDAP preferentemente a más tardar el último día hábil del mes diciembre del 2023, en la cuenta que se indique por INDAP.

Empero, se autoriza a cerrar a conformidad la rendición del periodo de ejecución 2023, sin reintegro de recursos, cuando existan actividades observadas, reparadas o rechazadas, equivalentes a un monto igual o menor a un 5% del total de las actividades contempladas en el Plan de Trabajo Anual. En la modificación para el periodo de ejecución siguiente se deberán identificar las actividades y/o gastos objetados y su valorización porcentual, debiendo subsanarse los reparos en un periodo no superior a los primeros 90 días corridos del periodo de ejecución, o bien –cuando por razones técnicas no sea posible o recomendable la ejecución de la actividad- proceder -en el mismo plazo- a reemplazarse por otras idóneas técnicamente, debidamente aprobadas por la agencia de área, que deberán ejecutarse -preferentemente- durante el primer semestre del periodo de ejecución 2024.

EVENTUALES SALDOS EXISTENTES DEL APORTE MUNICIPAL

El Director Regional, al final del periodo de ejecución 2023, por Resolución Exenta fundada, podrá autorizar que los saldos del aporte Municipal se puedan traspasar para el periodo de ejecución 2024. En ningún caso, estos aportes serán considerados como parte del cofinanciamiento anual, si no que serán sumados a este cofinanciamiento para ser usados durante la temporada, preferentemente el primer semestre. Esta decisión será informada al Director Nacional."

TERCERO: NORMAS TÉCNICAS Y PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS PDTI APLICABLES A LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO PDTI PERÍODO DE EJECUCIÓN AÑO 2022

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, suscribiéndose bajo la vigencia de las normas técnicas y procedimientos operativos dados por la Resolución Exenta N° 001090 del 4 de enero de 2019, del Director Nacional de INDAP, y sus modificaciones las que se declaran conocidas por las partes, entendiéndose expresamente incorporadas al presente convenio.

CUARTO: VIGENCIA DE LA MODIFICACIÓN DE CONVENIO, RECONOCIMIENTO DE PRESTACIONES DESDE ENERO DE 2023, Y VIGENCIA DEL CONVENIO ORIGINAL EN LO NO MODIFICADO EXPRESAMENTE POR LAS CLÁUSULAS AGREGADAS

La presente modificación de convenio tiene por objeto la regulación del periodo de ejecución año 2023, por lo que las partes establecen que por razones de buen servicio las prestaciones contempladas en este convenio comenzaron a otorgarse en la forma pactada al inicio del respectivo año calendario. Por tanto, conforme al art. 52 de la Ley N° 19.880, cumpliéndose los requisitos de que se produzcan consecuencias favorables para los interesados y no se lesionen derechos de terceros, por razones de continuidad y buen servicio dadas por la alta y perentoria necesidad de oportunidad de los servicios de asesoría técnica PDTI, excepcionalmente se permitirá validar labores realizadas con anterioridad al acto administrativo de aprobación y puesta en ejecución del presente convenio. En consecuencia, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del acto administrativo respectivo, todo ello conforme al art. 13 de la Resolución N° 30, de 2015, de Contraloría General de la República, que fija normas de procedimiento sobre rendición de cuentas.

La ejecución del gasto para el periodo de ejecución 2023 –por su parte- se extiende hasta el 31 de diciembre de 2023.

En todo lo no modificado expresamente por el presente instrumento para el periodo de ejecución año 2023, mediante las cláusulas agregadas, se mantiene plenamente vigente lo establecido en el convenio original y sus modificaciones, individualizado en la cláusula primera del presente documento.

QUINTO: PERSONERÍAS

La facultad de la personería de INDAP Araucanía para suscribir el presente Contrato, consta en la la Resolución Exenta RA N° 166/2050/2022, de fecha 05 de Diciembre de 2022, del Director Nacional de INDAP, que nombra Director Regional de INDAP Araucanía, en calidad de titular; y en la Resolución Exenta N° 001090, del 4 de enero de 2019, del Director Nacional, y sus modificaciones, que aprueba las Normas Técnicas y Procedimientos Operativos del Programa PDTI.

La personería del representante legal del Municipio consta en el Decreto Alcaldicio N°4044, de fecha de 29 de junio de 2021.

SEXTO: DE LOS EJEMPLARES/COPIAS

Se firma la presente modificación de Convenio en tres ejemplares de idéntico tenor y data, quedando uno en poder de la Entidad Ejecutora, uno en poder de la Agencia de Área de INDAP y uno en poder de la Dirección Regional de INDAP.

Anexo 1. Nómina de usuarios:

Nº	RUT	APELLIDOS	NOMBRES
1	[REDACTED]	ÁLVAREZ MEDINA	JOSÉ ALFONSO
2	[REDACTED]	ÁLVAREZ ÑANCO	JUDITH SORAYA



3	ÁLVAREZ ÑANCO	JASMIN CLAUDIA
4	ANCAMILLA ANCAPI	ISABEL DEL CARMEN
5	ANCAMILLA ANCAPI	VÍCTOR CLAUDIO
6	ANCAMILLA CALBÚN	JOSÉ FRANCISCO
7	ANCAMILLA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
8	ANCAMILLA COILLA	JUANA DEL CARMEN
9	ANCAMILLA MARÍN	HELIA SARA
10	ANCAMILLA MARÍN	PABLO PATRICIO
11	ANCAMI ANCAMILA	MARÍA LAURA
12	ANCAMI ANTILEO	FLOR ADELINA
13	ANCAMI CANIO	CARMELA PATRICIA
14	ANTILEO ANTILEO	VIVIANA HERMINDA
15	ANTILEO ANTINAO	JOSÉ ANTOLIN
★ 16	ANTILEO CALLUPE	JUANA MARÍA
17	ANTILEO CALLUPE	LUISA DEL CARMEN
18	ANTILEO MILLAR	IVETTE YANIRA
19	ANTILEO SÁEZ	YANET DEL CARMEN
20	ANTINAO ANCAMILA	MARÍA MERCEDES
21	ARRIAGADA MEDINA	CARLOS HERNALDO
22	BOBADILLA CABEZA	JOCELYN MACARENA
23	BURDILES MARTÍNEZ	ALFREDO LUIS
24	CALBIO MELÍN	TRÁNSITO DEL CARMEN
25	CALBIO MELÍN	BENEDICTO DEL CARMEN
26	CALBÚN CALBIO	MARTÍN
27	CALBÚN CALLUPE	OVIDIO EDUARDO
28	CALBÚN MILLAMAN	MARITZA ROSALBA
29	CANIO ANCAMILA	MANUEL JESÚS
30	CANIO GÓMEZ	JUANA MARÍA
31	CAÑUÑAN QUIPALLÁN	JOSÉ LUIS
32	CATRIO HUILIPÁN	JUAN OMAR
33	CAYUPE BELMAR	MARÍA ELENA
34	CAYUPE ESPINOZA	NELLY EDITH
35	CAYUPE ESPINOZA	LICINIA PATRICIA
36	CAYUPE SÁEZ	LUIS ALBERTO
37	CAYUPE SÁEZ	MARÍA LUCITANIA
38	CID SOTO	FLOR ADRIANA
39	CIFUENTES LINCONIR	MIRIAM ELISABETH
40	CIFUENTES MORA	WALTER ALEXIS
41	CONEJEROS FIGUEROA	JENNIFER EISAMAR
42	CONEJEROS MARÍN	FRESIA DEL CARMEN
43	CONEJEROS MARÍN	AUDOLINA DEL CARMEN
44	CONTRERAS RÍOS	JUAN CARLOS
45	ESCALONA LINCO	LEONEL ISIDRO
46	ESCALONA LINCO	ALEXIS HERNÁN
47	ESCALONA LINCO	PATRICIO ALEJANDRO
48	FERNÁNDEZ QUINTRE	EDMUNDO CRISTÓBAL
49	FIGUEROA ANCAMI	VIRGINIA DEL CARMEN
50	FIGUEROA CALBÚN	JUAN BAUTISTA
51	FIGUEROA FIGUEROA	LIDIA ROGELIA
52	FIGUEROA LINCONIR	PEDRO JUAN
53	FIGUEROA MARÍN	MANUEL DOMINGO
54	FIGUEROA ÑANCO	VÍCTOR IVÁN
55	FIGUEROA PAREDES	DIONISIA VERÓNICA
56	FIGUEROA SALAZAR	LEONTINA DEL CARMEN
57	FRITZ TERÁN	NORMA ELENA
58	FUENTES FUENTES	YASMÍN IVONNE
59	GÓMEZ ESPINOZA	MARIELA ELIZABETH
60	HUAIQUIL FERNÁNDEZ	JUAN ADOLFO
61	HUAIQUIL LIEMPI	MERCEDES IRENIA
62	HUILIPÁN ANCAMILA	SANTIAGO
63	HUILIPÁN ANCAMILA	FLORENTINO ALFREDO

64	LEIVA SÁEZ	OLGA MARÍA
65	LEVIO TORI	JOHANA BEATRIZ
66	LINCO ESCALONA	LUIS RENÉ
67	LINCO ESCALONA	SOLEDAD ESPAÑA
68	LINCO ESCALONA	DANILO ADOLFO
69	LINCO MELLIO	DIEGO ARMANDO
70	LINCO PINELA	MARÍA ISABEL
71	LINCO PINELA	SEGUNDO DELFIN
72	LINCONIR CANDIA	INÉS PROSPERINA
73	LINCONIR CONEJEROS	DELIA DEL CARMEN
74	LINCONIR LOAIZA	FRESIA VALESKA
75	LONCONADO FIERRO	KARIN MARCELA
76	MARÍN ANTILEO	SERGIO PATRICIO
77	MARÍN AVENDAÑO	GLADYS DEL CARMEN
★ 78	MARÍN AVENDAÑO	JUANA MARÍA
79	MARÍN AVENDAÑO	PEDRO ENRIQUE
80	MARÍN IBÁÑEZ	ROBINSON ANTONIO
81	MARÍN LEMUN	RAQUEL DEL CARMEN
82	MARÍN LONCONADO	MARGARITA LUCÍA
83	MARÍN MARTÍNEZ	CECILIA DEL CARMEN
84	MARÍN PAILLAO	GABRIELA ERNESTINA
85	MEZAS MANCILLA	FELICINDA DEL CARMEN
86	MILLA SALGADO	SILVIA ESTER
87	MILLA SALGADO	JUAN RAMÓN
88	MILLAMÁN CALBIO	VERÓNICA ISABEL
89	MILLAMÁN CALBIO	JUANA MARÍA
90	MILLAMÁN CALBIO	TERESA DEL CARMEN
91	MILLAMÁN FIGUEROA	HAYDÉE MERCEDES
92	Millamán Figueroa	ANA EDITH
93	MILLAPI HUILIPÁN	MARCELA DEL CARMEN
94	Millapi Valenzuela	PETRONILA STEPHANNIE
95	MILLAPI VALENZUELA	MARCOS ANTONIO
96	MILLAR HERRERA	MARÍA ROSARIO
97	MILLAR HERRERA	RAMÓN AUDILIO
98	MILLAR HERRERA	BRENDA ELISABETH
99	MORA ARIAS	ROSA MARÍA
100	MORA HUAQUIL	BLANCA ALICIA
101	MORA HUAQUIL	JOSÉ RAÚL
102	OЛАTE MARÍN	VÍCTOR MANUEL
103	OPAZO HUAQUIL	ALFONSO AURELIO
104	OPAZO HUAQUIL	ROBERTO ALBINO
105	PADERE MARÍN	ANGÉLICA MARÍA
106	PAILLAO MILLAPE	MANUEL JESÚS
107	Paillao Millape	JUANA MAGDALENA
108	PALMA LINCHEO	ARMANDO SEGUNDO
109	PAREDES MARÍN	LUIS TOMÁS
110	PEÑA CABEZAS	ALFREDO ABEL
111	PÉREZ MORA	MANUEL JESÚS
112	PINEDA ANTILLANCA	JUAN CARLOS
113	PRADO FIGUEROA	MARGARITA DEL CARMEN
114	QUEZADA MARÍN	HILDA ROSA
115	QUEZADA MARÍN	CARLOS ALEX
116	QUEZADA ÑANCO	JOSÉ ANTONIO
117	REYES VERGARA	SEGUNDO WENCESLAO
118	RODRÍGUEZ MORALES	FLOR ALBERTINA
119	RUIZ ANTILEO	CRISTINA MARLEN
120	RUIZ ANTILEO	JUAN ANDRÉS
121	SÁEZ ANTILEO	MARÍA ZULEMA
122	SALAZAR ANTINAO	EDUARDO ENRIQUE
123	SÁNCHEZ VIELMA	DANIELA ALEJANDRA
124	SANHUEZA ANCADI	TOMASA DEL CARMEN
125	SANHUEZA MILLAPI	YOLANDA DEL CARMEN





126	SILVA ANCAPIL	JORGE ALFREDO
127	TARIS SOTO	OLGA DEL CARMEN
128	TERÁN FIGUEROA	JOSÉ HÉCTOR
129	TERÁN FIGUEROA	MANUEL SEGUNDO
130	TERÁN PORMA	PATRICIO MIGUEL
131	TERÁN PORMA	YILIAM EDIA
132	TERÁN SEPÚLVEDA	JORDÁN FELIPE
133	TORI PINTO	ROSARIO
134	VALENZUELA BURGOS	MARCELA DEL CARMEN
135	VELÁSQUEZ MARÍN	JOSÉ ANGEL
136	VELOZO COLOMA	MARÍA LIDIA
137	VIELMA HERRERA	JOSÉ SOFANOR
138	VIELMA HERRERA	MARÍA AVELINA
★139	VIELMA HERRERA	FEDERICO CHAMERY



PABLO IGNACIO GONZALEZ JARA
Director Regional
Dirección Regional Temuco

ADS/EFG/FCG/SSL

Incl.: Documento Digital: Resol asignación de incentivos [Ver](#)

C.C.: UNIDAD DE FOMENTO